

SE-70-72

Florencia,

10 OCT. 2018

CIRCULAR No.

000153

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO

DE: AMINTA CEDEÑO OSPINA, Secretaria de Educación Departamental

ASUNTO: Solicitud Certificación Zonas de Difícil Acceso.

Cordial Saludo.

Con el fin de realizar un trabajo articulado con las instituciones educativas del departamento y con el buen propósito de optimizar los recursos del Estado, amablemente acudimos a ustedes para identificar y registrar las sedes educativas que se encuentran ubicadas en zonas de difícil acceso, soportadas en lo establecido en el Decreto No 521 de 2010, "Por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 6° del artículo 24 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2° de la Ley 1297 de 2009, en lo relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso".

En consecuencia, solicitamos de manera urgente, certificar cuales sedes educativas ubicadas en el área rural en su institución, cumplen las condiciones de difícil acceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del decreto No. 521 de 2010, el cual se enuncia a continuación:

Artículo 2°. Zonas de difícil acceso. Una zona de difícil acceso es aquella zona rural que cumple con los criterios establecidos en el presente decreto para ser considerada como tal.

Para los efectos de este decreto, el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año, mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija el calendario académico, antes del primero (1°) de noviembre de cada año para el calendario "A" y antes del primero (1°) de julio para el calendario "B", las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la ley y considerando una de las siguientes situaciones:

1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Finalmente adjuntamos el Directorio único de Establecimientos Educativos (DUE), en el cual encontrarán las sedes que se encuentran activas en cada uno de los Municipios. Este servirá como instrumento para la información solicitada, la cual se pide ser adjuntada al correo: planeacioneducativa@caqueta.gov.co, a más tardar el día 16 de octubre de 2018. Cualquier inquietud podrán comunicarse al 4354090 en la Secretaría de Educación Departamental.

Cordialmente,



AMINTA CEDEÑO OSPINA

Copia: N/A
Anexos: N/A
Revisó: Jaime Andrés Vargas Rojas, Asesor Oficina de Planeación.
Proyectó: Yalile Rivera Ruiz – Auxiliar Administrativo.